



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Corrección de Sentencia N° 1968-00002-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento** la respuesta allegada por la OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL en torno al requerimiento proferido en su momento, encaminado a obtener el expediente digitalizado, relacionado con la petitoria que nos ocupa.

Ahora, conforme a la certificación expedida por tal dependencia, que indica que el anunciado paginario no reposa entre los legajos allí custodiados, no es factible que la Célula Jurisdiccional emprenda el estudio del pedimento entablado e imprima el trámite correspondiente, ya que carece del soporte indispensable para el efecto.

Con todo, **se requiere a la postulante para que despliegue las gestiones tendientes a determinar el lugar en el que se encuentra la infoliatura**, respecto de lo cual informará al Despacho, a fin de adelantar los actos de rigor, entre ellos la solicitud del mencionado paginario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

Código de verificación: **f0e74c7f46bc4a1923154de5308ada8bb2adbfe17206d8f5cd4adcca737a3da5**

Documento generado en 09/12/2021 04:12:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>